

La Igualdad De Oportunidades De Empleo Es

LA LEY

Empleadores con Contratos o Subcontratos Federales

Solicitantes de empleo y empleados de compañías privadas que tienen un contrato o subcontrato federal son protegidos por las siguientes autoridades federales:

RAZA, COLOR, RELIGION, SEXO, ORIGEN NACIONAL

La Orden del Poder Ejecutivo 11246, según enmendada, prohíbe la discriminación en el empleo por razón de raza, color, religión, sexo u origen nacional, y requiere programas de acción afirmativa para asegurar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de empleo.

INDIVIDUOS CON IMPEDIMENTOS

La Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, prohíbe la discriminación en el empleo por razón de impedimento y requiere programas de acción afirmativa en la contratación y ascenso de personas calificadas con impedimentos que, con comodidad razonable, pueden desempeñar las funciones esenciales del empleo.

VETERANOS DE LA ERA DE VIETNAM, VETERANOS CON IMPEDIMENTOS ESPECIALES, Y OTROS VETERANOS PROTEGIDOS

38 U.S.C. 4212 de la Ley de Asistencia para la Readaptación de los Veteranos de Vietnam prohíbe la discriminación en el empleo y exige programas de acción afirmativa en la contratación y ascenso de veteranos calificados de Vietnam y de veteranos calificados con impedimentos especiales.

Cualquier persona que crea que un contratista no ha cumplido con sus obligaciones referentes a la no discriminación o los programas de acción afirmativa bajo las leyes anteriormente mencionadas debe comunicarse de inmediato con:

The Office of Federal Contract Compliance Programs (OFCCP), Employment Standards Administration, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210 o llamar al (202) 693-0101, o una oficina regional o de distrito del OFCCP listado bajo el título U.S. Government, Department of Labor.

Empleadores Privados, Gobiernos Estatales y Locales, Instituciones de Enseñanza

Las siguientes leyes federales protegen solicitantes de empleo y empleados de la mayoría de los empleadores privados, gobiernos estatales y locales, instituciones de enseñanza, agencias de empleo y organizaciones laborales:

RAZA, COLOR, RELIGION, SEXO, ORIGEN NACIONAL

El Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, prohíbe la discriminación en el empleo por razón de raza, color, religión, sexo u origen nacional en la contratación, promoción, despido, pago, beneficios suplementarios, programas de adiestramiento, clasificación de empleo, reclutamiento y bajo cualquier otro término y condición de empleo.

IMPEDIMENTO

La Ley para Personas con Impedimentos de 1990, según enmendada, protege solicitantes de empleados y empleadores con impedimentos contra la discriminación en la contratación, promoción, despido, pago, programas de adiestramiento, beneficios suplementarios, clasificación, asignación, y otros aspectos de empleo por razón de impedimento. La ley también exige que toda entidad comprendida proporcione a solicitantes de empleo y empleados calificados con impedimentos comodidad razonable al menos que esto cause dificultad excesiva.

EDAD

La Ley Contra la Discriminación en el Empleo por Razón de Edad de 1967, según enmendada, protege solicitantes de empleo y empleados de 40 años de edad o más de la discriminación en el empleo por razón de edad en la contratación, promoción, despido, pago, y bajo cualquier otro término, condición o privilegio de empleo.

SEXO (PAGO)

Además del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (anteriormente descrita), la Ley de Igualdad en el Pago de 1963, según enmendada, prohíbe la discriminación por razón de sexo en el pago de salario a mujeres y hombres que realizan trabajos sustancialmente iguales en el mismo lugar de trabajo.

Tomar represalia contra una persona que haya presentado una denuncia de discriminación, participe en una investigación, o se oponga a una práctica ilegal de empleo es prohibido por todas estas leyes federales.

Si usted cree que ha sido discriminado bajo cualquiera de las leyes descritas, debe comunicarse de inmediato con:

La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC), 1801 L Street, N.W., Washington, D.C. 20507 o con una oficina local de la Comisión Harnando gratuitamente al (800) 669-4000. Para personas con impedimentos auditivos, el número sin cargo de la Comisión por el sistema TDD es (800) 669-6820.

Programas o Actividades que Reciben Subsidios Federales

RAZA, COLOR, ORIGEN NACIONAL, SEXO

Además del amparo que brinda el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título VI de la ley prohíbe la discriminación por razón de raza, color, u origen nacional en programas o actividades que reciben subsidios federales. Discriminación en el empleo está comprendida bajo el Título VI si el objetivo primordial del subsidio es proporcionar empleos y en los casos en que la discriminación en el empleo causa o podría causar discriminación en la prestación de servicios de esos programas. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación en el empleo por razón de sexo en programas o actividades educacionales que reciben subsidios federales.

INDIVIDUOS CON IMPEDIMENTOS

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, prohíbe la discriminación en el empleo por razón de impedimentos en cualquier programa o actividad que recibe subsidios del gobierno federal. Se prohíbe la discriminación en todas las modalidades de empleo contra personas con impedimentos físicos y mentales que, con comodidad razonable, pueden desempeñar las funciones esenciales del empleo.

Si usted cree que ha sido discriminado en el empleo en un programa de cualquier institución que recibe subsidios federales, debe comunicarse de inmediato con la agencia federal que otorga el subsidio.